

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Oficio número: 401.3S.10-2017/654**

Ciudad de México, 15 de mayo de 2017.

**C. MONTSERRAT BARRAGÁN ANDRADE**

**Presidente de "Niebla y Tiempo, A.C."**

**P r e s e n t e.**

Atendiendo al escrito presentado en fecha 8 de mayo de 2017 por parte de "Niebla y Tiempo, A.C.", por conducto de usted, en su carácter de presidente de dicha persona jurídica, mediante el cual solicita al Instituto Nacional de Antropología e Historia sea declarada como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como "Huapalcalco", ubicada en el municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, con base en lo dispuesto por el artículo 5º, primer párrafo, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; me permito informarle:

1. Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a partir de las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2014, establece en su artículo 5º, primer párrafo, que *"Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte"*.
2. Que el artículo 5º Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece los requisitos que deben cubrir las solicitudes que sean presentadas a instancia de parte, relativas a declaratorias de monumentos y zonas de monumentos, siendo los que se señalan a continuación:
  - a) El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan y, en su caso, de su representante legal;
  - b) Domicilio para recibir notificaciones;
  - c) Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
  - d) La información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria;

1

- e) Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés jurídico, si los conociere, y
- f) Los hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.
3. Que la C. Montserrat Barragán Andrade acredita su personalidad con la escritura pública 19,860, tirada ante la fe del notario público número 5 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Lic. María Soledad Zerbella Domínguez Mendoza, inscrita bajo la partida 352 del libro único de la sección 3ª del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tulancingo, con fecha 2 de diciembre de 2010, consistente en acta constitutiva de dicha persona jurídica, en la cual se hace constar su nombramiento como presidente con facultades y poderes individuales para pleitos y cobranzas, ejerciendo toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad, así como facultades para ejercer actos de administración (foja 13); instrumento del cual se agrega copia simple al presente expediente, cotejado que fue con el testimonio que fue exhibido y devuelto al interesado.
4. Que revisada la documentación proporcionada por usted, se ha constatado que la persona jurídica "Niebla y Tiempo, A.C.", tiene como objeto social, según el artículo segundo del acta constitutiva exhibida (foja 2): *"BRINDAR SERVICIOS PARA EL RESCATE, PRESERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEL MÉXICO ANTIGUO Y CONTEMPORÁNEO, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN. PARTICIPAR, PROMOVER Y DEFENDER EL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE"*, para lo cual, puede realizar las siguientes actividades: *"V.- PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO: [...] 7. PROMOVER ENTRE AL POBLACIÓN, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARTÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y MONUMENTAL DEL MÉXICO ANTIGUO"* (foja 3).

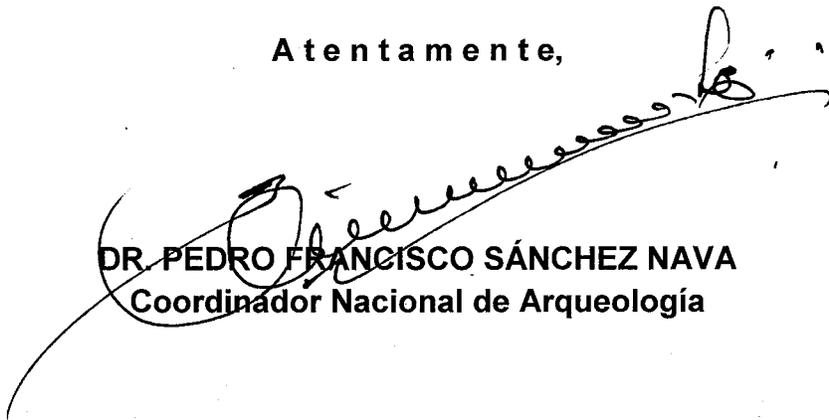
2

Por lo anterior, una vez reunidos los requisitos señalados por el artículo 5º Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, **SE ADMITE A TRÁMITE** la solicitud presentada por la persona jurídica "Niebla y Tiempo, A.C.", con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 5º Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como en los artículos 1º, 2º, fracciones I, II, VII, VIII, IX, XI y XXI, 5º fracción I a), de la Ley Orgánica del Instituto Nacional

de Antropología e Historia; artículos 17, 26, 41 Bis, fracciones II y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 2º, 3º, fracción IV, 5º, 5º Bis, 5º Quáter, 19, 27, 28, 30, 37, 38, 39 y 44, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 19, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 9 y 9 Bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y artículos 2, B-I, 26 y 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, sin que la presente admisión implique en sí misma la procedencia de la petición promovida por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**DR. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ NAVA**  
**Coordinador Nacional de Arqueología**

3

C.c.p. Diego Prieto Hernández. Director General.  
Aída Castilleja González. Secretaria Técnica.  
Carlos Javier González González. Presidente del Consejo de Arqueología.  
María del Perpetuo Socorro Villarreal Escárrega. Coordinadora Nacional de Asuntos Jurídicos.  
José María Muñoz Bonilla. Coordinador Nacional de Centros INAH.  
Silvia María del Socorro Mesa Dávila. Directora de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.  
Luis Antonio Huitrón Santoyo. Director de Operación de Sitios.  
Juan José Arias Orozco. Delegado del Centro INAH Hidalgo.